COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 103-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023.
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-098-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2023 LOTE 1.

Bogotá, D.C, 01 de agosto de 2023

Señor
Galindo Cortes Michael
Representante Legal de MACKTECH GROUP S.A.S
Nit: 900980163
Dirección: Cl 63 No. 110 B - 30
Correo electrónico de notificación: inversionesleyser@gmail.com
Teléfono comercial: 3158774374

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 103-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2023 LOTE 1 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 098-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2023.

El suscrito **Teniente CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédulade ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, posesionado mediante acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN** con **NIT. 800.131.070-1,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 modificada parcialmente por el Decreto 1860 de 2021 para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente CORONEL JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLÉN** identificado con la cédulade ciudadanía No. **7707186** expedida en Neiva (Huila), en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 008596 del 09 de diciembre de 2022, posesionado mediante acta de posesión de personal militar No. 002 del 13 de enero de 2023, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN** con **NIT. 800.131.070-1**

2. **CONTRATISTA:** Representante Legal Galindo Cortes Michael, Representante Legal de MACKTECH GROUP S.A.S, Nit: 900980163, Dirección: Cl 63 No. 110 B – 30.

3. **OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL GIMNASIO DEL EDIFICIO DE BIENESTAR DEL SOLDADO (CBS) DEL BASPC13" UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN." ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO No. 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL GIMNASIO A TODO COSTO CON MANO DE OBRA Y CAMBIO DE REPUESTOS.**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será hasta el doce (12) de noviembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar presupuesto.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los bienes y servicios se realizará en el Centro logístico de la unidad Beneficiada, el lugar de ejecución del mantenimiento se realizará en el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No.13- "CACIQUE TISQUESUSA, Así.

ITEMS	UNIDAD	CENTRO LOGISITICO / UNIDAD	DIRECCION
BASPC No. 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 13 " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 No. 7 – 31 / EDIFICIO DE BIENESTAR DEL SOLDADO CUARTO PISO. CUARTO PISO.			
1	BASPC No. 13	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.13- "CACIQUE TISQUESUSA"	CANTON MILITAR DEL NORTE EN LA CALLE 106 No 8 -48 Bogotá

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente acuerdo es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.950.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, de acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública en el formulario de valoración económica y ajuste de cantidades según la limitación de la necesidad del estudio previo, teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia y cantidades:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT	UN/ MED	VALOR BASE	IVA (19%)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO
1	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MÁQUINAS CAMINADORAS	4	UN	100.840,34	19.159,66	120.000,00	480.000,00
2	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MÁQUINAS ELÍPTICAS	4	UN	67.226,89	12.773,11	80.000,00	320.000,00
3	72151800	SERIVICIO DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS ESTATICAS	15	UN	50.420,17	9.579,83	60.000,00	900.000,00
4	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS FUNCIONALES Y/O DE FUERZA.	14	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	700.000,00
5	72151800	SERIVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS MULTI FUNCIONALES.	1	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	50.000,00
6	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS SMITH	1	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	50.000,00
7	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REVENTIVO Y CORRECTIVO ESTACIONES PARA MANCUERNAS	2	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	100.000,00
8	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESTACIONES PARA TRX	1	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	50.000,00
9	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BANCOS PARA PECHO PLANO, INCLINADO Y DECLINADO	3	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	150.000,00
10	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BANCOS PARA PANTORRILLAS	1	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	50.000,00
11	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOPORTE PARA BARRAS	2	UN	42.016,81	7.983,19	50.000,00	100.000,00
TOTAL OFERTA								**2.950.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la reducción presupuestal del CDP No. 7823 de fecha 21 de junio de 2023, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR	PRESUPUESTO ADJUDICAR	VALOR A REDUCIR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	BASPC NO. 13	8.000.000,00	2.950.000,00	5.050.000,00
TOTAL				**8.000.000,00**	**2.950.000,00**	**5.050.000,00**

FORMA DE PAGO: El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

UNICO PAGO, CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a la recepción total de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. En caso de ser persona natural no obligada a la facturación electrónica deberá presentar la respectiva cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de ley.
2. Tener en cuenta los aspectos para el envío, recepción y aprobación de las facturas electrónicas de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda.
3. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios objeto del contrato según aplique.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada a almacén o servicio (según aplique).
9. Conforme a la distribución de presupuesto por Unidad Militar indicada en el numeral 5 del Estudio Previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA AHORROS** No. 456400062018 BANCO DAVIVIENDA, estando activa a la fecha.

8. **CONDICIONES TÉCNICAS: CONDICIONES TECNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan en las especificaciones técnicas y serán de obligatorio cumplimiento:

1. **Que** ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios y elementos suministrados responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. **Que** ampare la calidad de los servicios.
3. **Que** ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
4. **Que** sea por el tiempo de ejecución y de acuerdo a lo estipulado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios y seis (06) meses más.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA: Los bienes y servicios que resulten defectuosos deberán ser corregidos o subsanados en un término no mayor a las 24 horas contados a partir del requerimiento del supervisor, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9. **GARANTIAS:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro de Los dos días a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y diez (10) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única	X	

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el Art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL USAQUEN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC USAQUEN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el M.D.N-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL USAQUEN estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de la pena de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL USAQUEN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada, todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. Cargar dentro de la plataforma SECOPII, todos los documentos que surjan dentro de la ejecución contractual, como, por ejemplo: pólizas, las cuentas de cobro y pago de la seguridad social del mes correspondiente, así como responder todas las observaciones y/o requerimiento que presente la Entidad a través de dicha plataforma.
10. El contratista deberá contar con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 1111 de 2017, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, modificada por la Resolución 0312 de 2019 y teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo descrito en el Decreto 1072 de 2015.
11. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.}
12. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
13. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
14. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato en las Instalaciones de la Cenac Usaquén Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte – Bogotá.
15. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
16. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se origine en el desarrollo del contrato.
17. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá realizar y entregar el cronograma con el plan de mantenimiento de los diferentes equipos sin exceder el plazo de ejecución.
2. El contratista suministrará la mano de obra y los insumos necesarios para la correcta ejecución de este tipo de mantenimiento.
3. El contratista deberá suministrar una hoja de inspección por elemento, donde se certifique que se ha examinado cada parte, que ha sido lubricado correctamente y que todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo han sido ejecutadas.
4. el contratista deberá presentar informe donde reporte el estado general del equipo (todos los equipos en conjunto) y relacione las fallas, averías o mal funcionamiento.
5. El contratista deberá dotar al personal empleado con uniforme de trabajo que lo identifique.
6. El contratista se compromete a entregar las hojas de vida del personal que realizará el mantenimiento al supervisor del contrato con la suscripción del acta de inicio.
7. El contratista se compromete a garantizar el cumplimiento del personal mínimo requerido, el cual se solicitó en los estudios previos. De todas formas, el contratista debe disponer del recurso humano necesario para cumplir con el plazo de ejecución del contrato establecido por la entidad.
8. La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
9. Todo el personal que labore en el proyecto deberá tener en todo momento la dotación de la empresa, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, Todo el personal, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto y datos personales.
10. El contratista se obliga para con la CENAC REGIONAL USAQUÉN a entregar los mantenimientos de acuerdo al anexo técnico con las características técnicas a las que se hace referencia.

11. El contratista se obliga a prestar el servicio con calidad, garantizando que el servicio se realice bajo las condiciones, herramientas y equipo necesario para tal fin, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas y a la Norma Técnica Colombiana.
12. Todos los mantenimientos incluyen mano de obra, materiales y todos los elementos necesarios para el correcto montaje y funcionamiento.
13. Todos los elementos y materiales suministrados deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
14. La Supervisión puede rechazar los materiales o elementos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones. En tal caso el contratista debe reemplazar el material o elementos rechazados, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.
15. El contratista debe planear y estudiar todos los suministros, para que los materiales se encuentren en el sitio del mantenimiento en el momento necesario. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de la entrega por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales.
16. El contratista se obliga a conservar los precios unitarios, realizando el mantenimiento, repuestos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento, los cuales deberán ser asumidos por el contratista.
17. El contratista garantiza que para cada mantenimiento realizará un informe técnico dirigido al supervisor del contrato. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ir avaladas por el supervisor del contrato.
18. El supervisor del contrato debe avalar las actividades realizadas y los insumos o repuestos utilizados.
19. El contratista garantiza que tendrá la disponibilidad en operarios para la prestación del servicio de mantenimiento, garantizando una atención oportuna y personalizada.
20. El contratista garantiza iniciará trabajos inmediatamente se dé inicio a la ejecución del contrato, si está dentro del cubrimiento del contrato se debe disponer a remplazar la pieza, si no, se procede a generar informe técnico del daño presentado e informar inmediatamente al supervisor, con el fin de subsanar la novedad y evitar consecuencias, que en muchos casos suelen ser fatales.
21. El contratista debe cumplir con el protocolo de recepción de bienes y servicios.
22. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas adicionales presentadas en la oferta.

OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.

12. SUPERVISOR:

* Seguimiento y control de las obligaciones contraídas por el contratista
* velar por la correcta ejecución del contrato.
* atender los requerimientos hechos por el contratista
* Rendir informe de ejecución del contrato.
* En caso de que se presenten retrasos o incumplimientos que impidan la correcta ejecución del contrato deberá informar a la CENAC USAQUEN
* Dar cumplimiento a las funciones como contratistas estipuladas en el manual de contratación, en a resolución de nombramiento y a las demas estipulaciones consagradas en la ley.

El supervisor fue nombrado mediante Acto administrativo y se designó:

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión estará a cargo del señor **MY. OROZCO SUAREZ FARID**, quien se desempeña como **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BASPC13 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** debidamente encargado.

El seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento No. 2023199014881313 del 14 de julio de 2023 y el manual de contratación Ministerio de Defensa.

Tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes obligaciones en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL USAQUEN- Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

13. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA dentro de los tres días hábiles siguiente a la suscripción de la aceptación de oferta, debe constituir las garantías de que trata el numeral 10 del presente documento y estar al día en pago de aportes de seguridad social y parafiscales.

14. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 7° del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN

Teniente Coronel JORGE IVAN RODRIGUEZ BALLEN
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional

POR EL CONTRATISTA,

Michael Galindo Cortes
Representante Legal de MACKTECH GROUP S.A.S

Proyectó:

ABG. EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Comité Jurídico Evaluador.

ASE. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador.

CENACUSAQ